

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales debe acompañarse al pedido de presupuesto y/o Pliegos de Condiciones Particulares, Especiales, de Especificaciones Técnicas, etc., debidamente firmado.

Artículo 1: OBJETO: El presente pliego constituirá juntamente con la Solicitud de Requerimiento, los pliegos de condiciones particulares, especiales, especificaciones técnicas, circulares, etc., las bases del acto correspondiente (licitación, contratación, subasta), que se realiza con el objeto de satisfacer las necesidades del Organismo Licitante.

Artículo 2: DOCUMENTACIÓN: La contratación se rige por los pliegos de condiciones particulares, especiales, técnicas y generales. En caso de discrepancia se establece el siguiente orden de prelación como fuente de interpretación:

- a) Pliego de Condiciones Particulares,
- b) Pliego de Especificaciones Especiales y/o Técnicas,
- c) Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- d) Circulares,
- e) Ley 8706, Decreto 1000/2015 y sus modificatorias y complementarias si las hubiere,
- f) Ley de procedimiento Administrativo de Mendoza Nº 3909, su modificatoria y sus complementarias

Todo cuanto no esté previsto en la normativa y en los pliegos mencionados, será resuelto de acuerdo con los Principios Generales del Derecho Administrativo en la forma más favorable a la Administración.

Artículo 3: PLAZOS: Todos los plazos establecidos en los Pliegos y en toda otra documentación relacionada con el llamado serán computados en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se consigne que los mismos serán en días corridos.

Cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día inhábil, se extenderá dicho vencimiento al día hábil administrativo inmediato posterior.

Artículo 4: DISCRECIONALIDAD: El Órgano Licitante se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna.

Artículo 5: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Todas las controversias judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación y que sean ajenas a la competencia originaria y exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, renunciando los Oferentes

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

y/o Adjudicatarios a cualquier otra jurisdicción o fuero y expresamente al Fuero Federal que pudiera corresponderles por distinta vecindad o extranjería, a lo cual el Oferente deberá declarar bajo fe de juramento.

El Organismo Licitante, en el pliego de condiciones particulares, podrá solicitar un domicilio especial para el procedimiento de contratación en curso.

Artículo 6: PLIEGOS: Para poder ofertar, los interesados deberán consultar los pliegos en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar) o el que lo sustituya en el futuro, desde donde se podrá obtener toda la documentación necesaria para efectuar la presentación de la oferta en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que por sus características, el Órgano Licitante determine que sean obtenidos previo pago de una suma de dinero, la cual deberá ser establecida en la publicación de la convocatoria. En caso de corresponder el pago, el comprobante se adjuntará a la oferta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 149 Requisitos no subsanables del proceso de contratación: inc. d) La no presentación del comprobante de compra del pliego, del Decreto N° 1000/2015. Además serán puestos a disposición en el Órgano Licitante y/o donde se indique.

Artículo 7: LICITACIÓN PÚBLICA: Se podrá aplicar válidamente este procedimiento, cualquiera fuere el monto del contrato, sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 144 de la Ley 8706.

El Pliego de Condiciones Particulares podrá establecer que la licitación será en una o más etapas.

La licitación en una (1) etapa consiste en que en el acto de apertura se procede a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica.

La Licitación de dos (2) etapas consiste en que existen dos aperturas diferidas de ofertas, una de las ofertas técnicas y otra de las ofertas económicas. En este caso, la apertura de las ofertas económicas solo se efectuará en relación de los oferentes que hubiesen calificado en la oferta técnica. En el caso de que el Órgano Licitante reciba físicamente documentación de parte de los proveedores, designará a una persona encargada de la custodia de las ofertas, archivos digitales y toda otra documentación acompañada, debiendo disponer las medidas que aseguren su inviolabilidad y correcta conservación.

Artículo 8: CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD: El sólo hecho de cotizar precio y remitir la oferta económica por medio electrónico, implica el pleno conocimiento de los pliegos generales, particulares, técnicos, circulares y cualquier otra documentación que se hubiese publicado en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignent los proponentes en la formulación de sus cotizaciones que estén en pugna con los mismos, serán de ningún valor ni efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida según convenga o no a los intereses del Estado. La propuesta deberá

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

ser acompañada por la correspondiente garantía, conforme se establece en el Decreto 1000/2015.

Artículo 9: CIRCULARES ACLARATORIAS: Los interesados podrán solicitar sin cargo alguno al Órgano Licitante, aclaraciones relacionadas con el contenido de los pliegos, hasta la fecha que se indique en los mismos, no pudiendo ser la misma menor a tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

La solicitud de aclaratoria deberá presentarse en el mismo lugar donde se retiraron (y/o compraron) los pliegos, por escrito o a través del mecanismo que los mismos establezcan.

Los miembros de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, deberán responder las consultas por circulares aclaratorias, que deberán ser publicadas en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar) o el que lo reemplace en un futuro, en un plazo no menor a dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Cumplido este procedimiento, los interesados no podrán aludir desconocimiento de las mismas. Las circulares formarán parte integrante de los pliegos.

Artículo 10: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Para poder presentar propuestas, el Oferente deberá estar Inscripto en el Registro Único de Proveedores – (R.U.P.) dependiente de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. El proveedor inscripto en el R.U.P. tendrá el derecho de participar en todas las contrataciones que se realicen en los distintos Organismos Licitantes.

Artículo 11: EXCEPCIONES: Exceptúase de la inscripción en el R.U.P. a los siguientes casos:

- a) Personas Físicas o jurídicas que no posean asentamiento permanente en el país,
- b) En los casos contemplados en el Artículo 144 de la Ley N° 8706, salvo para los casos normados en los incisos o. y q. del mencionado artículo,
- c) En la venta de bienes inmuebles de propiedad del Estado,
- d) En concesiones que efectúe el Sector Público Provincial o las Municipalidades,
- e) Cuando el monto de la operación no exceda el indicado en el Artículo 144, inciso a) de la Ley N° 8706,
- f) Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir,
- g) El canje o venta de animales exóticos
- h) Las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren inscriptas por ante el Registro de Economías Sociales, siempre que el contrato que se celebre no supere el monto contemplado en el artículo 144 inciso p) de la Ley N° 8706.

Artículo 12: INSCRIPCIÓN EN EL R.U.P. Los requisitos de inscripción se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto N° 1000/2015.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

Artículo 13: PROHIBICIONES PARA INSCRIBIRSE: No podrán inscribirse en el RUP las personas que:

- a) No estén legalmente capacitados para contratar,
- b) No posean Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Administración Tributaria Mendoza,
- c) Posean sanción de suspensión en el RUP por el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y Gestión de Bienes, durante la vigencia de la misma,
- d) Hayan sido sancionados con la pena de eliminación del RUP,
- e) Los que continúen la persona de proveedores que estén sancionados con suspensión o eliminación, cuando existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso, una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores,
- f) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial,
- g) Las personas jurídicas con fines de lucro, en las cuales participen agentes o funcionarios del Sector Público Provincial y estos tengan participación social o cargos con facultad decisoria. La presente prohibición se extiende a los apoderados que representen al proveedor,
- h) Las personas físicas que hayan sido declaradas en quiebra,
- i) Las personas jurídicas que se hayan presentado o hayan sido declaradas en quiebra o liquidación,
- j) Estar registrado en el listado provincial de deudores alimentarios,
- k) Estar comprendido en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares, según Ley 7644.

Artículo 14: PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas serán presentadas en forma electrónica y excepcionalmente en soporte papel, según corresponda al tipo de contratación, conforme se establece en el Decreto 1000/2015.

Artículo 15: OFERTA ELECTRÓNICA: Las ofertas serán presentadas en forma electrónica, según corresponda al tipo de contratación, acompañada por la correspondiente garantía.

Artículo 16: OFERTA EN PAPEL: Excepcionalmente y para los casos determinados en el Decreto N° 1000/2015, las ofertas se podrán presentar en soporte papel, en el domicilio indicado en la publicación, hasta la hora fijada para la apertura, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones. Las propuestas presentadas serán debidamente conservadas y custodiadas, permaneciendo cerradas hasta el momento de la apertura.

Artículo 17: CASOS DE EXCEPCIÓN: el Órgano Rector y los Organismos Licitantes podrán efectuar Licitaciones Públicas en soporte papel, en los siguientes casos:

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN



Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

- a) Cuando, por razón de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible efectuar el procedimiento en forma electrónica,
- b) Cuando no exista manera alguna de conectividad
- c) Cuando la contratación sea declarada secreta y
- d) Cuando la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes lo disponga en forma fundada.

Artículo 18: PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA: el Organismo Licitante queda facultado para diferir la fecha fijada para la convocatoria, por el término que lo juzgue conveniente y previa intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Para solicitar este diferimiento deben existir causales imprevistas o de fuerza mayor, debidamente fundadas o ser requerido por lo menos por dos (2) firmas interesadas, las que lo deberán solicitar por escrito y fundando sus razones, con una anticipación de por lo menos dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, sin contar esta última.

El Órgano Licitante evaluará si acepta el pedido de prórroga si acepta el pedido de prórroga solicitado por dos (2) o más oferentes, siendo su decisión inapelable.

La prórroga de la fecha de apertura deberá publicarse en los mismos medios que se publicó la contratación original.

Artículo 19: COTIZACIÓN: podrá cotizarse por todo o parte de los objetos solicitados y aún por parte de un renglón, como asimismo ofrecer alternativas en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1000/2015.

Serán válidas las cotizaciones que formulen los oferentes en sus propias planillas o formularios, siempre acompañadas por los pliegos que se publican en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Se entenderá que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en las planillas y/o pliegos y que, razonablemente, haga a la correcta provisión de los bienes y/o servicios contratados, deberá tenerse como mencionado y el adjudicatario deberá proceder a su provisión en el mismo plazo.

Artículo 20: MANTENIMIENTO DE OFERTA: los oferentes se obligan a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del acto de apertura de las ofertas, no obstante, antes de que venza el plazo de validez de la propuesta, el Órgano Licitante podrá solicitar una prórroga por igual período. Se deberá acreditar en el expediente administrativo, las razones por las cuales se solicita la prórroga. El oferente podrá negarse a aceptar la prórroga, sin perder por ello la garantía de mantenimiento de la oferta y su validez cesará de pleno derecho, al expirar el plazo de vigencia original, en cuyo caso ya no será considerado en el proceso.

Artículo 21: PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: las ofertas deberán confeccionarse según se indica:

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

- a) En forma electrónica, por intermedio del Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno WEB, con lo efectos legales establecidos en el artículo 154 del Decreto 1000/2015,
- b) En la moneda que se especifique.

Artículo 22: PRESENTACIÓN EN SOPORTE PAPEL: las ofertas deberán confeccionarse de acuerdo a:

- a) Escrita en forma mecánica, en idioma nacional o con su correspondiente traducción y foliada en todas sus hojas, según lo soliciten los pliegos que rigen la contratación. Las ofertas no podrán contener raspaduras, enmiendas o interlineaciones, sin que sean debidamente salvadas mediante la firma y aclaración del proponente y/o su representante,
- b) En la moneda que se indique, con 2 (dos) decimales,
- c) Debidamente firmada por el titular o quien tenga poder para ello,
- d) Duplicado de la propuesta económica. (Individualizar expresamente Original y Duplicado).

Salvo que en los pliegos se indique otra modalidad, las ofertas se presentarán en sobre cerrado, el cual deberá indicar la ubicación de la oficina que la recibe, el número y nombre de la contratación y firmada en todas sus hojas por el presentante.

En caso de divergencia entre el precio unitario y el precio total cotizados, prevalecerá en todos los casos el precio unitario.

En la cotización se detallarán los artículos licitados con la determinación de precio unitario y total en cada renglón y monto total de la oferta. También serán válidas las cotizaciones que formulen los proponentes en sus propias planillas o formularios.

Artículo 23: ALTERNATIVAS: se aceptarán propuestas alternativas para la adquisición de bienes, obras y/o servicios, siempre que se haya cotizado la oferta base, haya sido considerada admisible la misma y en la medida en que la alternativa ofrecida no altere sustancialmente las condiciones técnicas y/o económicas originales, que fueron tenidas en cuenta para elaborar los pliegos.

Artículo 24: MUESTRAS: cuando por el carácter o la índole de los artículos licitados se exija la presentación de muestras, éstas deberán ser presentadas en el lugar, fecha y hora previstos en los Pliegos de Condiciones, en cantidad o medida requerida o suficiente para ser apreciada, hasta la hora fijada para la apertura de las propuestas. Además podrán solicitarse folletos explicativos e ilustrativos y toda otra documentación que aclare las características del o de los artículos que se liciten.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del Órgano Licitante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro por el término de diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación. En el supuesto en que no fuesen retiradas en el plazo fijado, las muestras pasarán a ser propiedad del Órgano Licitante, el que queda facultado para resolver sobre el destino de las mismas.

De acuerdo con la índole de los artículos licitados, la muestra podrá ser considerada a cuenta de la entrega final.

Artículo 25: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: los proponentes deberán constituir garantía de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

La garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Dinero y/o Cheques depositados en la Tesorería General de la Provincia,
- b) Pagaré a la vista, a la orden del Órgano Licitante, suscripto por los responsables o por quienes actúen con poderes suficientes. Las firmas deberán ser certificadas ante Escribano Público, por la máxima autoridad del Órgano Licitante o por quien se le haya delegado dicha función, la que certificará la identidad del firmante. Dicho Órgano deberá consultar los archivos del Registro Único de Proveedores, a fin de determinar si el oferente se encuentra inscripto o no como proveedor del Estado.
- c) Por cualquier otro medio que, mediante norma legal, determine la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Esta garantía tendrá validez hasta la recepción de la orden de compra y/o firma del contrato correspondiente. La misma deberá ser depositada en el lugar que disponga el Organismo Licitante, con la condición de que el lugar reúna todas las condiciones que aseguren su guarda y conservación.

La misma deberá solicitarse en todos aquellos casos en que el presupuesto oficial de la contratación supere el cuarenta por ciento (40%) monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la Contratación Directa.

En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Su devolución deberá ser solicitada al momento de ser notificado el oferente como no adjudicatario y para el caso de haber sido adjudicado, al momento de constituir la garantía de adjudicación.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

Luego de notificados los proponentes o adjudicatarios que no retiraren la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de hasta 90 días corridos, a contar desde la fecha de la notificación del Acto administrativo de Adjudicación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y para el caso contemplado en el inciso a). del presente artículo, será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía; y para el caso del inciso b), éste se destruirá al término de dicho plazo. En ambos casos el Organismo Licitante emitirá Acto Administrativo fundado.

Esta garantía deberá adjuntarse al sobre conjuntamente con la oferta y se depositará en la Tesorería u oficina equivalente del Órgano u Organismo Licitante.

La falta de presentación de la Garantía de Oferta en la forma dispuesta en el Decreto 1000/2015, será causal de nulidad de la oferta.

Artículo 26: GARANTÍA UNIFICADA PARA COTIZAR POR LICITACIÓN DE CONVENIO MARCO: en garantía de cumplimiento de las Licitaciones Públicas de Convenio Marco los oferentes deberán presentar ante la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, una garantía unificada de oferta y adjudicación, cuya validez será por el período establecido en el Acto Administrativo que autorice la Licitación Pública y cuyo importe será determinado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes al momento de autorizar la licitación.

El vencimiento de esta garantía operará en la fecha indicada en los Pliegos. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes podrá requerir una garantía adicional a la solicitada en el presente artículo cuando así lo considere necesario.

Los instrumentos a utilizar para constituir la presente garantía serán los mismos que los contemplados para formalizar la Garantía de Adjudicación.

Esta garantía, cualquiera sea la forma de constitución, deberá depositarse en la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 27: GARANTÍAS: No se exigirá la constitución de garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) Cuando el monto de la contratación no exceda el 40% del fijado por la Ley de Presupuesto para la Contratación Directa.
- b) Cuando se trate de contrataciones entre entidades oficiales.
- c) En los casos de probada urgencia y/o emergencia.
- d) Las compras y locaciones que se deban efectuar en países extranjeros.
- e) Cuando el Poder ejecutivo determine que la operación se mantenga secreta.
- f) Cuando así lo determine el Órgano Licitante para la contratación de operaciones de financiamiento y/o crédito público.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

Artículo 28: APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas serán abiertas de acuerdo con lo indicado en las publicaciones, en forma electrónica o en soporte papel, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 149 del Decreto 1000/2015. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura.

Artículo 29: APERTURA EN SOPORTE PAPEL: En los supuestos contemplados en Decreto 1000/2015, el Acto de Apertura se realizará en soporte papel y deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:

Las propuestas serán abiertas en lugar, fecha y hora indicados en las publicaciones y/o pliegos, en presencia de los funcionarios designados a tal fin, así como de los interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios y los presentes que así deseen hacerlo. Si la autoridad lo considera pertinente y previa autorización de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, teniendo en cuenta la importancia de la contratación, podrá solicitarse la presencia de Escribano Público.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

En caso de existir ofertas remitidas por correo postal, se considerarán presentadas en el día y hora de constancia del sello fechador del Órgano Licitante o de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, según corresponda, siendo de exclusiva responsabilidad del oferente que la misma ingrese en término, hasta la fecha y hora de apertura fijadas en las publicaciones.

El Acto de Apertura será público y sólo podrá postergarse cuando surjan causas de fuerza mayor. En estos casos se levantará acta en la que se dejará constancia de los motivos de la postergación.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, si el día fijado para la apertura fuere declarado feriado o por causas fortuitas que no hicieren posible la realización del acto, el mismo tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora para el que fue convocado, salvo que existiera otro acto de apertura en esa hora, en cuyo caso se hará una vez finalizado el mismo.

En los procedimientos de más de una etapa, la documentación solicitada debe entregarse en distintos sobres por separado, conforme a lo dispuesto en los pliegos.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura. Las mismas se agregarán al expediente para su posterior análisis, el cual lo realizará la Comisión de Preadjudicación de Ofertas.

En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. No se admitirán modificaciones, aclaraciones y/o explicaciones sobre el contenido de las propuestas presentadas que interrumpan el acto de apertura; sólo se aceptarán observaciones a las formalidades del mismo. Cualquier otra naturaleza de observación deberá ser presentada formalmente y por escrito en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la fecha de

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

apertura de los sobres, salvo que los Pliegos establezcan un plazo mayor. Las mismas serán presentadas, en la correspondiente mesa de entrada del Órgano Licitante o donde lo indique el pliego.

Toda oferta podrá ser retirada hasta la fecha y hora fijadas para su apertura, siempre que el proponente lo solicite personalmente y por escrito, previa acreditación de identidad, en el caso de personas físicas. Cuando se tratare de Personas Jurídicas, el retiro de la oferta deberá ser solicitado por escrito por el apoderado o autoridad directiva, previa demostración de personería invocada. En todos los casos el Órgano Licitante deberá extender un certificado en donde conste claramente el retiro de sobres, debidamente firmado por el peticionante. En caso de que el peticionante actúe en nombre de un tercero, deberá acreditar expresamente y en el mismo acto de presentación de la solicitud la personería que invoca sin poder invocar en ningún caso el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez abiertas las ofertas no podrán ser retiradas ni modificadas salvo en los casos previstos por la Ley 8706 y su reglamentación, de posibilidad de mejora de oferta. La presentación de las propuestas u ofertas, implica el pleno conocimiento y aceptación de conformidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especiales, etc., que rigen la contratación.

Artículo 30: REQUISITOS NO SUBSANABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Se considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación los siguientes:

- a) La omisión absoluta de firma en la oferta presentada:
Para el caso de que el oferente haya firmado en forma parcial su oferta, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas deberá intimar al oferente a que la complete en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.
- b) La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento no se encontrare dentro del sobre de la propuesta junto la restante documentación a presentar o cuando el mismo no se encuentre firmado por el oferente. En caso de presentarse una oferta con una garantía insuficiente o incompleta, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas intimará al oferente a que la integre en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.
- c) La omisión de presentación de muestras, cuando éstas sean requeridas
La presentación de muestras se acreditará con la inclusión en el sobre de la copia del remito obligatorio, firmado y sellado por área encargada de recibir las mismas. De omitirse la inclusión en el sobre, será considerada la oferta sólo en el caso en que pueda

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

cotejarse su entrega en el organismo, debiendo acreditarse esta situación en el procedimiento de contratación.

d) La no presentación del comprobante de compra de pliegos, en el supuesto en que se haya estipulado un valor a los mismos.

e) Para el caso en que este comprobante no haya sido presentado conjuntamente con la oferta al subsanado este requisito, siempre y cuando el pago se hubiere efectuado con anterioridad a la hora fijada para la apertura de sobres, debiendo incorporar el comprobante a las actuaciones.

f) La omisión de la cotización electrónica de la oferta cuando así se requiera.

Artículo 31: MEJORA DE PRECIOS: Según lo indicado en el Art. 132 inc. k podrá llamarse a mejora de ofertas, salvo los casos previstos en el artículo 147° de la Ley 8706/2014, en los siguientes supuestos:

a) Cuando dos o más ofertas admisibles e igualmente convenientes, presenten entre sí diferencias de cotización que no superen entre sí el 5% (cinco por ciento) calculado sobre la menor de ellas.

b) Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal.

A efectos del llamado, se fijará día y hora en que tendrá lugar la apertura de las nuevas propuestas, las que se harán también en sobre cerrado y firmado.

Si del estudio de las nuevas ofertas se comprobara que subsiste la igualdad entre ellos, se prorratearán los artículos licitados siempre que éstos sean divisibles; de no serlo se procederá a un sorteo en presencia de los interesados. Si hubiere más de dos proponentes, previamente se establecerá el orden en que intervendrán en el sorteo. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que a tal efecto se labrará.

Cuando se trate de artículos que por su naturaleza no ofrezcan dificultades de carácter técnico para su adjudicación, el Órgano Licitante queda facultado para proceder a su prorrateo.

Artículo 32: ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará por renglón o fracción de éste o por el total licitado según más convenga, reservándose el Gobierno, el derecho de excluir los renglones que considere inconvenientes, como también disminuir las cantidades licitadas, pudiendo además aceptar o rechazar en todo o en parte las propuestas, sin que por ello puedan los proponentes reclamar indemnización alguna.

Artículo 33: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE LAS CANTIDADES ADJUDICADAS: cuando se adquieran bienes, el Órgano Licitante podrá aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas, por única vez en el momento de la adjudicación, al mismo precio y en iguales condiciones, sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN



Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

Tratándose de servicios, se podrá ampliar o disminuir el objeto del contrato hasta un treinta por ciento (30%) por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiese.

En todos los casos dicha ampliación está condicionada a las necesidades informadas en el Programa Anual de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1000/2015.

Artículo 34: ACTO DE ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El acto de adjudicación es el **acto administrativo emanado de la autoridad competente por el cual se** asigna un contrato para la prestación de **servicios** o la adquisición de **bienes**, a la oferta más conveniente recibida dentro del proceso de contratación. La notificación del mismo al adjudicatario, dentro del plazo previsto de mantenimiento de oferta, perfecciona el contrato con todos sus efectos jurídicos. Este acto debe ser notificado a todos los participantes del proceso de contratación.

Esta notificación se hará por instrumento fehaciente, entendiéndose por tal, la cédula papel, electrónica o cualquier otro medio que disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Notificado el adjudicatario deberá retirar la Orden de Compra en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, del organismo licitante o requerirla por medios fehacientes o por medio electrónico que disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Si el adjudicatario no retirara la orden mencionada o no la requiera en el término de cinco (5) días hábiles de efectuada la notificación, se presumirá que la misma es de su pleno conocimiento.

En el caso que la orden contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento al organismo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida, sin perjuicio de cumplimentar el contrato, conforme a las bases de la oferta adjudicada.

Artículo 35: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: para garantizar el cumplimiento de la entrega de bienes o el contrato, los adjudicatarios y/o contratistas deberán constituir una garantía cuyo monto será del cinco por ciento (5%) calculado sobre el importe de la adjudicación. La misma deberá ser constituida en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, y deberá ser formalizada por cualquiera de los siguientes instrumentos:

- En dinero y/o cheque y/o giro contra una entidad bancaria,
- Títulos de la Deuda Pública Nacional o Provincial,
- Títulos de reparticiones autónomas nacionales o provinciales,
- Acciones de empresas comerciales, industriales o de servicios, privadas o mixtas, con tal que se coticen en la Bolsa de Comercio de la Provincia de Mendoza,
- Letras de Tesorería de la Provincia,

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN



Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

- f) Hipoteca o prenda a satisfacción del Estado
- g) Fianza y/o aval bancario,
- h) Mediante la afectación de créditos que el adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.
- i) Pagaré a la vista cuando el importe de la garantía no supere en 5 (CINCO) veces el monto establecido para la Contratación Directa,
- j) Póliza de Seguro de Caución, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Seguro de Caución deberá ser extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia, debiendo acompañarse certificación suficiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite su habilitación. Se estima certificación suficiente la información contenida en la página Web de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

2. En todos los casos deberá presentarse la comprobación directa o declaración jurada, del reaseguro con que cuenta.

- k) Por cualquier otro medio que, mediante norma legal, determine la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Las garantías previstas, cualquiera sea la forma de constitución, deberán depositarse en la Tesorería General de la Provincia o en las Tesorerías de los Órganos Licitantes.

En el caso que se ofreciera como garantía las enunciadas en los incisos b., c. o d. se seguirá el siguiente criterio: se valuarán al menor valor entre el nominal y el de cotización al día de la adjudicación. En este caso no se acrecentará el valor de las garantías por aumento del valor motivado por compensación en operaciones de conversión o por valorización derivadas de cotización en bolsa, pero le entregarán los cupones para que el adjudicatario cobre los intereses o dividendos correspondientes.

Las garantías de adjudicación serán devueltas mediante el trámite correspondiente, una vez que las reparticiones den su conformidad respecto a la calidad, precios y demás condiciones del contrato.

En los casos en que, luego de notificados en el domicilio legal declarado en el Registro Único de Proveedores, los proponentes o adjudicatarios no retirasen la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de hasta noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y será aceptada por el Organismo Licitante mediante acto administrativo fundado.

Artículo 36: IMPUGNACIÓN: Los interesados y proveedores podrán impugnar conforme a lo normado en la Ley N° 3909, los siguientes actos administrativos:

- a) El de autorización y llamado,
- b) El de calificación para los casos de licitaciones de etapa múltiple y

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

c) El de adjudicación.

Artículo 37: PLAZO DE ENTREGA: los bienes adjudicados deberán ser entregados libres de gastos de flete, acarreo y embalaje, en el lugar, fecha y hora que disponga en el pliego de condiciones particulares.

La entrega podrá ser en forma parcial si así hubiere sido dispuesto en pliegos.

Si no se indicara el plazo de entrega del o los elementos solicitados, el proponente deberá indicarlo en su oferta. De no fijarlo, se entenderá que el cumplimiento debe operarse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a contar del siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación.

Artículo 38: ENTREGA Y RECEPCION: Los adjudicatarios procederán a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios ajustándose a la forma, fecha, plazo de entrega, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrada de los artículos o mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias, tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior.

Cuando la contratación no se ha efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

Los plazos previstos para dar la conformidad a la entrega de un bien o prestación de un servicio y su correspondiente pago, serán interrumpidos cuando el adjudicatario incurriera en alguna de las causales de sanción contempladas en el Decreto 1000/2015.

Los plazos de entrega sólo serán ampliados cuando el adjudicatario, mediante comunicación escrita, invoque causales de mora debidamente justificada.

Artículo 39: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los bienes suministrados.

El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los bienes en el término y en el lugar que se le indique.

Cuando se trate de bienes rechazados, el adjudicatario podrá retirarlos en el término de treinta (30) días a contar desde la intimación emanada de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión del Bienes o del Órgano Licitante. Vencido dicho plazo quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo, ello sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 40: FACTURACIÓN: los proveedores de bienes y/o servicios presentarán sus facturas para el trámite de pago en el lugar que indiquen las cláusulas particulares de la

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

contratación, o en caso contrario, en el organismo donde se entregaron los bienes o se prestaron los servicios.

Las facturas deberán presentarse de acuerdo con los requisitos exigidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos acompañada del original de la Orden de Compra debidamente sellado, en caso de corresponder.

Además, en dicha factura, deberá consignarse el número y fecha de la orden de compra y número y fecha del remito respaldatorio de la entrega del bien o prestación del servicio. En caso de entregas parciales, la Orden de Compra original será entregada con la primera factura.

Artículo 41: FORMA DE PAGO: los Servicios Administrativos que realicen pagos ajustarán sus trámites, de manera que los mismos se efectivicen dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura o de la recepción de los bienes o servicios, el que sea posterior.

Artículo 42: INTERESES: si transcurridos treinta (30) días corridos desde la fecha de recepción conforme de la factura o de la recepción definitiva de los bienes o servicios, el que sea posterior, no se hubiere cancelado, se devengarán intereses, a favor del adjudicatario desde la fecha de vencimiento hasta la del efectivo pago.

Será requisito indispensable que el peticionante, una vez vencido el plazo de pago, presente ante el Órgano Licitante o ante la Contaduría General de la Provincia, en caso de corresponder su reclamo, para que la misma efectúe la liquidación pertinente emitiendo la orden de pago correspondiente.

Los citados intereses serán calculados aplicando la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A).

En los supuestos en los que el precio del contrato hubiese sido determinado conforme el régimen de deudas de valor previsto por el art. 48 bis del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, regirá la tasa de interés prevista por el art. 1º de la ley 4087.

Se considerará fecha de efectivo pago, el día en que el importe se encuentre a disposición del adjudicatario. Los funcionarios y agentes que por sus funciones deban intervenir en el trámite de pago de facturas, serán responsables por el cumplimiento de los plazos fijados y por todos los perjuicios pecuniarios que pueda sufrir el Estado por su culpa o negligencia.

Artículo 43: SANCIONES: Las transgresiones en que incurrieran los adjudicatarios los harán pasibles de las sanciones y multas que se disponen en el Artículo 154 del Decreto 1000/2015.

Artículo 44: COMPRE MENDOCINO: En todos los procedimientos de contratación regirá el principio de prioridad a favor de personas físicas o jurídicas mendocinas, siempre que se trate de productos, servicios y bienes producidos o elaborados en el

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

ámbito del territorio provincial y se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad respecto de ofertas realizadas por personas físicas o jurídicas extranjeras o de otras provincias, por productos, bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio mendocino.

Dicha prioridad consistirá en que las personas físicas o jurídicas de origen provincial podrán mejorar o igualar el ofrecimiento más conveniente, en la medida que su oferta original no supere a la de los demás oferentes en un cinco por ciento (5%) cuando los productos, bienes o servicios sean originarios, fabricados o prestados en la Provincia. Formulado el mejoramiento de la oferta y aceptadas las condiciones y demás especificaciones de la convocatoria, la persona física o jurídica de origen provincial será adjudataria de la compulsa.

Se entiende por empresa u organización industrial, comercial, proveedora de servicios profesionales, asociación civil u organización no gubernamental (ONG) "de origen provincial" a todas aquellas que se encuentren debidamente inscripta en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, constituye domicilio legal y fiscal en la misma y poseen asiento de producción o prestación de servicios en Mendoza. Estos requisitos deben poseerse, con un mínimo de dos (2) años de residencia anterior a la contratación.

Las Uniones Transitorias de Empresas serán consideradas de origen provincial cuando al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de la participación en la Unión corresponda a empresas u organizaciones industriales, comerciales o proveedoras de servicios consideradas de origen provincial conforme el párrafo anterior.

Las disposiciones anteriores se aplicarán cuando la persona física o jurídica que haya realizado el mejor ofrecimiento originario no sea de origen provincial.

Artículo 45: PUNTAJE: las empresas u organizaciones que sean consideradas de origen provincial según lo dispuesto por la normativa correspondiente, serán preferidas en la contratación en la medida que su oferta no supere en hasta un 2 POR CIENTO (2%) el ofrecimiento más conveniente formulado por una empresa u organización no mendocina.

El porcentaje mencionado en el párrafo anterior se incrementará en:

* DOS PUNTOS PORCENTUALES (2%) cuando la empresa u organización de origen provincial califiquese como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipyme) conforme la normativa que rija la materia o se encuentre inscripta el Registro de Economías Sociales contemplado en la Ley 8435;

* UN PUNTO PORCENTUAL (1%) cuando haya alcanzado una certificación de calidad acorde a las normas nacionales o internacionales.

Artículo 46: PEQUEÑA EMPRESA: Se considerarán Mipymes, también, a aquellas empresas, cooperativas o no, recuperadas por su personal en la medida que cumplan con las disposiciones de la Ley 8706 y las que al efecto dicte la Dirección Pyme

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología u organismo que la reemplace.

Artículo 47: EXCEPCIÓN: no será aplicable el artículo 147 de Ley 8706 en los casos que, por urgencias debidamente justificadas, deba garantizarse en forma inmediata la prestación de un servicio o la compra de bienes.

Artículo 48: ADECUACIÓN DE PRECIO: Cuando se hayan producidos significativas modificaciones los precios de contratación, que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios.

Una vez formulada tal petición, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes o el Órgano u Organismo Licitante, conforme a quién sea el iniciador del proceso de contratación, podrán poner en práctica este mecanismo, siempre y cuando el proveedor demuestre fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su estructura de costo o en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la prestación del servicio o entrega del bien.

La adecuación de precios solamente operará para los casos de contrataciones de tracto y sucesivo y Licitación Pública por Convenio Marco. A tal fin, será condición indispensable y obligatoria la presentación de la estructura de costos al momento de apertura del proceso o demostrar que el costo de reposición ha superado el precio cotizado.

El Órgano u Organismo Licitante deberá informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado.

En todos los casos, los acuerdos de adecuación deberán resignar posiciones considerando el principio del sacrificio compartido.

Una vez convenida la adecuación de precios implicará la renuncia automática por parte del adjudicatario a todo derecho, acción o reclamo, que no estuviere contemplado expresamente en el convenio, no pudiendo reclamarse en el futuro ninguno de los conceptos derivados de la alteración de la ecuación económica financiera de los suministros contratados.

Bajo ningún concepto se reconocerá lucro cesante alguno.

ARTÍCULO 48 Bis: DETERMINACIÓN DEL PRECIO POR MEDIO DE LA CUANTIFICACIÓN DE UN VALOR: El precio de los suministros o servicios que integran el objeto de un Contrato Público de larga duración podrá ser determinado conforme el régimen de las deudas de valor previsto por el art. 772 del Código Civil y Comercial de la Nación. En tal caso los pliegos de condiciones particulares deberán especificar el valor o precio de referencia del suministro o servicio objeto de contratación, que servirá de pauta de cuantificación. En estos supuestos no será aplicable el régimen de adecuación de precios previsto por el artículo anterior

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

ARTÍCULO 49: CONVENIO MARCO: La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será el encargado de autorizar, aprobar e implementar las distintas etapas, en forma periódica, de los procedimientos de Licitación Pública de Convenio Marco.

En estos procedimientos se elegirá uno o más proponentes de bienes o servicios de compra habitual y/o periódico en el Estado Provincial y se establecerán precios y condiciones, tanto técnicas como comerciales, durante un período de tiempo definido por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Conformado el Catálogo de Oferta Permanente (**COP**), cada Organismo licitante, a través de sus Unidades Operativas de Adquisiciones, estará obligada a consultar el COP, antes de proceder a llamar a una Licitación Pública o Contratación Directa. Si el COP contiene el bien y/o servicio requerido, el Organismo Licitante deberá adquirirlo por ese medio, sin límite en el monto de la contratación, emitiendo directamente una Orden de Compra al/los proveedores previamente seleccionados que serán notificados a través del Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno WEB.

Normativa Aplicable: Cada Licitación Pública de Convenio Marco se regirá bajo las disposiciones de la Ley N° 8706, el Decreto 1000/2015 y por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, las bases y condiciones particulares de cada convenio, el contrato definitivo para los casos en que corresponda y la respectiva orden de compra.

Las órdenes de compra deberán ajustarse a las condiciones previamente licitadas en el proceso de Licitación Pública de Convenio Marco.

La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes se reserva la facultad de dar por finalizado el Convenio Marco cuando medien razones fundadas, previa emisión de norma legal.

Los Organismos Licitantes deberán informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes los incumplimientos en que incurran los proveedores que forman parte del Convenio Marco, y será este quien instruya el respectivo proceso de investigación y sanción para el caso de corresponder, conforme lo normando en el Decreto 1000/2015.

Artículo 50. SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS EN ENTORNO WEB:

Los órganos licitantes deberán publicar, licitar, contratar, adjudicar y gestionar todos los procesos de adquisición de bienes, servicios a los que alude la Ley N° 8706, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web "Compras Mendoza" o el sistema que en el futuro la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes establezca.

El sistema permitirá la operación de todo el proceso de contratación abarcando desde el inicio del trámite hasta la gestión de la orden de compra.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

Todas las personas que operen el Sistema, deberán acreditarse ante La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, en virtud de los distintos roles que cumplieren dentro del Sistema.

Todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el futuro.

.....
DOMICILIO LEGAL

.....
FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

.....
ACLARACIÓN

LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXpte N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N°
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS
INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACTORES, VENTILADORES, EXTRACTORES,
CALEPONES, TERMOTANQUES, ANAFES Y COCINAS
EXpte. N°
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES



ÍNDICE

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
2. CONOCIMIENTO DE LAS MÁQUINAS Y SU ESTADO
3. MEMORIA DESCRIPTIVA
4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR
5. HIGIENE Y SEGURIDAD - SEGUROS
6. FACTURA Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
7. INICIO DEL SERVICIO
8. CONDICIONES DEL SERVICIO
9. CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS
10. PLAZOS Y MODOS DE EJECUCIÓN DE TAREAS
11. METODOLOGÍA DE TRABAJO
12. CONDICIONES DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA ADJUDICATARIA
13. SOPORTE TÉCNICO
14. RETIROS DE MATERIALES EN DESUSO:
15. CONDICIONES PARA DOCUMENTAR EL SERVICIO PRESTADO
16. GARANTÍA DE LAS REPARACIONES EN EL SERVICIO CONTRATADO
17. DE LAS FALENCIAS EN EL SERVICIO CONTRATADO
18. ASESORAMIENTO TÉCNICO
19. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO
20. VIGENCIA DEL CONTRATO
21. DOCUMENTACIÓN DE REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO
22. ANTECEDENTES E INSCRIPCIONES
23. ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA OFERTA
24. ADJUDICACIÓN


Ing. Sergio Arcuri
Intendente
H. Cámara de Senadores


Arq. Jorge Lolva
Director Infraestructura y
Servicios Generales
H. Cámara de Senadores

LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXpte N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N°
 SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS
 INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACTORES, VENTILADORES, EXTRACTORES,
 CALEFONES, TERMOTANQUES, ANAFES Y COCINAS
 EXpte N°
 PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES



1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN El objeto del presente es la contratación de un servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo de los equipos individuales de aire acondicionado, calefactores, ventiladores, extractores, calefones, anafes y cocinas, que se encuentran instalados y/o a instalar en el Edificio de la H. Cámara de Senadores de Calle Patricias Mendoquinas 1141 y Postonal Samier 3751, Anexos de Calle Gutiérrez 51 y 9 de Julio 1351, Espejo 85 Planta Baja Oficina 07 y Patricias Mendoquinas 1221 Planta Baja Oficina 14.

2. CONOCIMIENTO DE LAS MÁQUINAS Y SU ESTADO

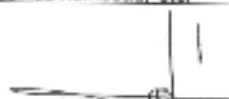
2.1 El proponente, previo a la presentación de su oferta, deberá interiorizarse de las características técnicas constructivas de todos los equipos de aire acondicionado, calefactores, ventiladores, extractores, calefones, termotanques, anafes y cocinas lo cual será certificado por la Intendencia de la H. Cámara de Senadores, debiendo presentar conjuntamente con la oferta, completo y firmado el formulario adjunto como Anexo 1 (Vista de Obra), el cual es obligatorio, se podrá efectuar todas las consultas necesarias para la correcta interpretación de lo requerido en el presente pliego, por lo cual no podrá en el futuro aducir desconocimientos o falta de información al respecto

2.2 DETALLE Y FRECUENCIA DE TRABAJOS EN EQUIPOS

Equipos de aire, ventiladores, extractores etc.

TAREAS	DESCRIPCIÓN	PERÍODO
Inspección general		Mensual
Interruptores	Limpieza y ajuste	Mensual
Protecciones	Limpieza, ajuste y calibración	Mensual
Filtros	Limpieza y ajuste, Cambio, en caso de rotura, obturación, daños, suciedad permanente, etc.	Quincenal
Ventiladores	Limpieza y control. Verificación de amperaje. Verificación de correas, rodamientos y bombas.	Mensual
Compresores	Limpieza, ajuste y cambio de partes defectuosas	Bimestral
	Medición y verificación de presión de baja bombas, regulación de térmicos	Semestral
Comandos y Controles Remotos	Limpieza, ajuste y cambio de partes defectuosas	Bimestral
Termostatos	Control y cambio de elementos defectuosos	Mensual
Refrigerante	Verificación de cargas y verificación de pérdidas	Mensual
Serpentina	Limpieza y control	Semestral
Bandeja de condensado	Limpieza, control y desagote	Mensual
Bandeja de agua	Limpieza y control de filtro	Bimestral
	Ajuste de sello	Mensual
Ménsulas	Control de amarras, ingresos de humedad, etc.	Mensual


 Ing. Sergio Azcurra
 Intendente
 H. Cámara de Senadores


 Arq. Jorge Leiva
 Director Infraestructura y
 Servicios Generales
 H. Cámara de Senadores



LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXpte N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES



LICITACIÓN PÚBLICA N°
 SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS
 INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACTORES, VENTILADORES, EXTRACTORES,
 CALIFONES, TERMOTANQUES, ANAFES Y COCINAS
 EXpte. N°
 PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artefactos a GAS:

TAREAS	DESCRIPCIÓN	PERÍODO
Inspección general en calefones, termotanques, cocinas, anafes, estufas y calefactores.		Mensual, excepto en las estufas que será el comienzo de la época invernal
Válvula de seguridad de calefones, estufas, termotanques, cocinas, anafes y calefactores	Limpieza, ajuste y cambio total o de partes defectuosas	Mensual, excepto en las estufas que será el comienzo de la época invernal
Regulación de llama en calefones, estufas, termotanques, cocinas, anafes, calefactores		Semestral, excepto en las estufas que será el comienzo de la época invernal
Cañerías y conexión de calefones, estufas, termotanques, cocinas, anafes y calefactores	Verificación de pérdidas	Mensual, excepto en las estufas que será el comienzo de la época invernal
Quemadores de calefones, termotanques, estufas, cocinas, anafes y calefactores.	Limpieza y ajuste	Mensual, excepto en las estufas que será el comienzo de la época invernal
Encendido automático de calefactores	Limpieza, ajuste y cambio de partes defectuosas	Anual, al comenzar la época invernal

3. MEMORIA DESCRIPTIVA

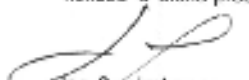
3.1 El Adjudicatario deberá realizar todos los trabajos, provisto de equipos, herramientas y componentes necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, garantizando un funcionamiento eficiente de los equipos de aire acondicionado, calefactores, ventiladores, extractores, calefones, termotanques, anafes y cocinas, cumpliendo con las normas de seguridad vigentes y especificaciones del presente Pliego.

3.2 Deberá ejecutar todas aquellas tareas que no estando especialmente detalladas en el presente Pliego, resulten necesarias para concretar el servicio que se licita, como por ejemplo la instalación de equipos nuevos en diferentes espacios o el traslado de equipos existentes a nuevas ubicaciones determinadas por Intendencia.

4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR

A) Nómina de personal con los correspondientes aportes de Ley: último formulario 931, con cose de recibo y pago completo, nómina del personal al cual se le realiza los aportes de Ley, certificado de la Asseguradora de Riesgo de Trabajo vigente, en el que conste la nómina del personal asegurado.

B) La falta de la documentación en el sobre de propuesta del punto 4 inc A, dará nulidad a dicha presentación.


 Ing. Sergio Azcurra
 Intendente
 H. Cámara de Senadores


 Arq. Jorge Leiva
 Director Infraestructura y
 Servicios Generales
 H. Cámara de Senadores



LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXpte N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N°
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS
INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACTORES, VENTILADORES, EXTRACCIONES,
CALEFONES, TERMOTANQUES, ANAFES Y COCINAS
EXpte. N°
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES



5. SEGUROS

- 5.1 El Adjudicatario deberá presentar a Dirección de Habitación, Compras y Suministros y a la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales, en forma mensual certificado de cobertura y nomina de personal asegurado y el comprobante de pago de A.R.T. Asimismo en cada oportunidad en que la empresa incorpore personas a la obra, deberá previamente presentar el comprobante de allí en la ART. En caso de que el oferente sea unipersonal deberá contratar y presentar a Dirección de Habitación, Compras y Suministros y a la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales en forma mensual certificado de cobertura de seguro de accidentes personales por una suma asegurada de pesos quinientos mil (\$ 500.000) en muerte e incapacidad y por una suma asegurada de pesos cincuenta mil (\$50.000) en asistencia médica, farmacéutica, con cláusula de no repetición a favor de la H. Cámara de Senadores.
- 5.2 El Adjudicatario deberá presentar a Dirección de Habitación, Compras y Suministros y a la Dirección de Infraestructura y Servicios Generales, en forma mensual el comprobante de pago de la póliza de Responsabilidad Civil por un importe no menor a pesos quinientos mil (\$500.000).
- 5.3 De acuerdo a lo establecido en la norma legal vigente, todas las empresas contratistas y subcontratistas que ingresen a trabajar en dependencias de La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza. Deberán cumplir con la Resolución N° 51 del 07/07/1997 previo al inicio de la obra, sin este requisito legal indispensable, no se autorizará el comienzo de los trabajos. Para las empresas que se encuentran trabajando al día de la fecha, deberán dar cumplimiento inmediato a la norma mencionada.
- 5.4 Requisitos a cumplir en materia de Prevención:

A - Los empleadores deberán comunicar, en forma fehaciente, a su Aseguradora de Riesgos del Trabajo, y con el menos de 5 días hábiles de anticipación la fecha de inicio de todo tipo de obra que emprendan.

B - Deberán confeccionar un programa de seguridad de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 231/86 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) para cada obra que inicien, y este deberá estar autorizado por el prevencionista de la ART.

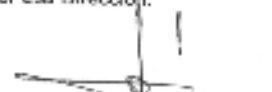
C - Cuando las condiciones de seguridad de las empresas contratistas no sean óptimas y se constituyan en riesgo para las personas o instalaciones, la obra será suspendida hasta tanto se superen los problemas de seguridad observados. En aquellas obras en que el tiempo sea un determinante para la certificación de los trabajos, el tiempo de moroso por fallas de seguridad estará 100% a cargo de la empresa contratista sin perjuicio para La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.

D - Aquellos operarios de empresas contratistas que trabajen dentro de las instalaciones de La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza que sean resistentes al uso de los elementos de protección personal, elementos de seguridad, ropa de trabajo y acatar las normas de seguridad de la empresa deberán ser retirados de las instalaciones por su empleador por constituirse en un riesgo para las personas e instalaciones.

6. FACTURA Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- 6.1 El Adjudicatario deberá presentar a Dirección de Habitación, Compras y Suministros la facturación, acompañada de la documentación requerida por esa Dirección.


Ing. Sergio Arcecurra
Intendente
H. Cámara de Senadores


Ana Jorge Leiva
Directora Infraestructura y
Servicios Generales
H. Cámara de Senadores

LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXPTÉ N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N°
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS
INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACTORES, VENTILADORES, EXTRACTORES,
CALEFONES, TERMOTANQUES, ANAFES Y COCINAS
EXPTÉ. N°
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES



7. INICIO DEL SERVICIO

Trabajos iniciales: La Adjudicataria deberá, en el plazo de quince (15) días corridos posteriores a la notificación de la resolución y/o orden de compra, la que ocurra primero, proceder a la revisión de los equipos individuales de aire acondicionado, calefactores, ventiladores, extractores, calefones, termotanques, anafes y cocinas, a fin de corregir cualquier anomalía o defecto de instalación y realizar todas aquellas tareas de mantenimiento preventivas, predictivas y correctivas necesarias para el normal funcionamiento de los equipos individuales de aire acondicionado, calefactores, ventiladores, extractores, calefones, termotanques, anafes y cocinas, con la presencia activa del servicio técnico especializado designado para tal fin.

8. CONDICIONES DEL SERVICIO

8.1 Durante la vigencia del contrato y previa autorización de la H. Cámara de Senadores deberá proveer el reemplazo de las partes deficientes que se determinen a los efectos de conseguir un funcionamiento acorde a los objetivos del presente pliego.

8.2 Comunicar a Dirección de Habilitación Compras y Suministros y a Intendencia, dirección de la Empresa, número de telefonía fija, correo electrónico oficial de la Empresa y número de celular de los Técnicos a cargo del servicio contratado.

8.3 Se atenderán las llamadas que por desperfectos de los equipos, se reciban en las oficinas de la Empresa adjudicataria, mediante el servicio de 24 horas x 365 días. Los avisos se centralizarán en un solo número de teléfono, el que podrá ser un número de celular o de telefonía fija, que actuará como central de recepción de avisos.

9. CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS

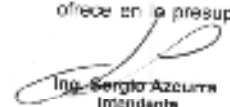
9.1 Insumos varios y repuestos de menor cuantía:

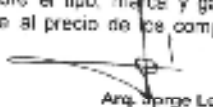
Los insumos como mangueras de desagües, prontos, fundas térmicas de protección de las cañerías de los equipos individuales, tapon Fischer, tornillos, llaves térmicas de protección para los equipos individuales, cables de cobre para reparación o nueva instalación, brida de cableado eléctrico para instalación o reubicación de equipos individuales de no más de cinco (5) metros, GAS refrigerante, selladores, grampas de sujeción, artículos para limpieza y/o lubricación, pilas para los controles remoto de los equipos, cable canal, material necesario para sellado de paredes por las que deba pasar cañerías, desagües o cableado etc, poniendo especial cuidado en las terminaciones de los trabajos que deban ser necesarios para realizar el objeto de la presente contratación, como así también repuestos de menor cuantía, cuando cada unidad del repuesto nuevo que no supere el importe de Pesos Un mil (\$ 1000,00), correrán por cuenta del Adjudicatario.

NOTA: El Adjudicatario no podrá alegar que la sumatoria de la cantidad de repuestos de menor cuantía por unidad, debido a la cantidad utilizada supera en un mes la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000,00), como así tampoco para evitar tal importe y con ese fin, demorar en más de veinticuatro (24) horas las reparaciones o instalaciones que la H. Cámara de Senadores le solicite.

9.2 Repuestos/insumos a cargo de la H. Cámara de Senadores:

Los repuestos cuya unidad supere el importe de Pesos: un mil (\$ 1000,00), estarán a cargo de la H. Cámara de Senadores, debiendo el Adjudicatario presentar un presupuesto en el que consten todas las especificaciones del mercado sobre el tipo, marca y garantía que ofrece en el presupuestado, haciendo referencia únicamente al precio de los componentes y


Ing. Sergio Azcuena
Intendente
H. Cámara de Senadores


Arq. Jorge Lohra
Director Infraestructura y
Servicios Generales
H. Cámara de Senadores



LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXpte N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N°
SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS
INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACTORES, VENTILADORES, EXTRACTORES,
CALEFONES, TERMOTANQUES, ANAFES Y COCINAS
EXpte. N°
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES



repuestos a suministrar, debido a que cualquier gasto de mano de obra y transporte forman parte del precio contratado para el presente servicio, la H. Cámara de Senadores se reserva el derecho de solicitarle al Adjudicatario que lo provea, dando inicio al trámite con Requerimiento emitido por Intendencia y remitido a Oficina de Habilitación, Compras y Suministros quien verificará estos importes presupuestados y emitirá Orden de Compra a favor del Adjudicatario. En los casos donde lo ofrecido por el proveedor sea superior a precios del Mercado, se adjudicará a los de este último, si no el adjudicatario deberá emitir un informe técnico donde indique la conveniencia del producto suministrado por el mismo servicio.

10. Plazos y modos de ejecución de tareas

10.1 Se establece un tope máximo de Treinta (30) minutos para la prestación del servicio técnico y de otros Treinta (30) minutos para el restablecimiento total del servicio afectado.

10.2 Si por avería queda fuera de servicio un aparato, pero hay otro que puede realizar su misión, se atenderá en el plazo de veinticuatro (24) horas. Si se atiende la llamada pasadas las treinta y seis (36) horas, se considerará falta LEVE y si transcurriese cuarenta y ocho horas (48) horas, falta GRAVE.

10.3 La Cámara de Senadores, solicitará en días especiales, servicio de guardia activa, con cuarenta y ocho horas (48hs) de anticipación al teléfono de las oficinas de la Empresa adjudicataria y al correo electrónico de ésta, siendo esto de suficiente notificación.

10.4 La tercera falta GRAVE registrada en el servicio motivo de la presente contratación será motivo suficiente para rescindir el presente contrato, aplicando las sanciones que prevea la ley.

11. METODOLOGÍA DE TRABAJO

11.1 El Adjudicatario deberá realizar las tareas de manera ordenada, manteniendo el orden y sin afectar el normal desenvolvimiento de las actividades que cotidianamente se desarrollan en los edificios. Para tal fin deberá realizar las tareas de mantenimiento en los aires acondicionados, calefactores, ventiladores extractores, calefones, termotanques, anafes y cocinas.

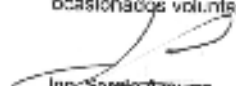
12. CONDICIONES DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA ADJUDICATARIA

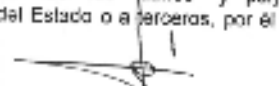
12.1 Personal: El personal empleado por la Adjudicataria para efectuar los trabajos objeto del presente llamado a Licitación, no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con la H. Cámara de Senadores.

12.2 Credenciales: La Empresa deberá proveer a su personal de una credencial identificatoria que deberá ser exhibida en caso de ser requerida por el personal de la H. Cámara de Senadores.

12.3 Reemplazos del personal: Al solo pedido de la H. Cámara de Senadores, la Adjudicataria deberá reemplazar al personal que no cumpla con alguno de los requerimientos enunciados en este pliego de Bases y Condiciones en un plazo de setenta y dos (72) horas.

12.4 El Adjudicatario será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del Estado o a terceros, por él o por


Ing. Sergio Azucena
Intendente
H. Cámara de Senadores


Arq. Jorge Letiva
Director Infraestructura y
Servicios Generales
H. Cámara de Senadores

LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXPTE N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N°
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS
INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACTORES, VENTILADORES, EXTRACTORES,
CALEFONES, TERMOTANQUES, ANAFES Y COCINAS
EXPTE. N°
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES



el personal que de él dependa.

13. SOPORTE TÉCNICO

13.1 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo supone la rectificación o subsanación de los defectos observados en las instalaciones o equipos que impidan su normal funcionamiento, actividades que se llevarán a cabo cuando se realicen las revisiones de mantenimiento preventivo o atendiendo a los requerimientos que al efecto se produzcan. El mantenimiento correctivo se efectuará en el propio lugar donde se encuentre ubicado el elemento o instalación salvo que resultara imposible la reparación "in situ", en cuyo caso el equipo o elemento afectado será trasladado al taller, el mismo será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario, no generando costo alguno para la H. Cámara de Senadores. El plazo para reparación en este caso es de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la H. Cámara informó a la Adjudicataria del mal funcionamiento.

El adjudicatario es responsable a su costo del traslado y la/s plaza/s a reparar comprometiéndose a reemplazar las piezas nuevas de igual marca y característica ante cualquier hecho fortuito o premeditado que ocurra a la/s mismas.

Los materiales y/o elementos que a juicio de la H. Cámara de Senadores deban ser destinados específicamente a algún sector o lugar de acopio dado que son propiedad de la H. Cámara de Senadores, deberán ser depositados por el Adjudicatario en donde le sea indicado, hasta un radio de 20 Km del Edificio de la H. Cámara de Senadores.

13.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

La empresa adjudicataria llevará a cabo la realización de un informe preciso del estado de conservación y funcionamiento de los equipos e instalaciones mientras dure la vigencia del contrato. La ejecución del servicio de mantenimiento preventivo con parte de la empresa adjudicataria se llevará a cabo con la periodicidad que se requiera para los equipos e instalaciones existentes. Los periodos de trabajo podrán ser revisados o readaptados por la Administración en función de las necesidades que se deriven del contenido del informe inicial de conservación y funcionamiento realizado por el adjudicatario y por los cambios que se puedan realizar a futuro para mejorar el rendimiento de las instalaciones.

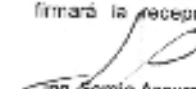
14. RETIROS DE MATERIALES EN DESUSO:

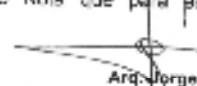
14.1 El Adjudicatario deberá llevar a cabo el retiro de todos los elementos residuales producto de los trabajos, como así también de escombros, debiendo dejar toda el área donde se interviene en perfecto estado de limpieza.

14.2 Los materiales y/o elementos que a juicio de la H. Cámara de Senadores deban ser destinados específicamente a algún sector o lugar de acopio dado que son propiedad de la H. Cámara de Senadores deberán ser depositados por el Adjudicatario en donde le sea indicado, hasta un radio de 20 Km del Edificio de la H. Cámara de Senadores.

15. CONDICIONES PARA DOCUMENTAR EL SERVICIO PRESTADO

a) **Detalle de la reparación, reubicación o instalación:** Se verificará la reparación, instalación o reubicación de lo solicitado por personal designado por el Intendente, quien firmará la recepción de la Orden de Trabajo, Remito o Nota que para este fin tenga


Ing. Sergio Azcurra
Intendente
H. Cámara de Senadores


Arq. Jorge Leiva
Director Infraestructura y
Servicios Generales
H. Cámara de Senadores



LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXPTÉ N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N°
 SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS
 INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACTORES, VENTILADORES, EXTRACTORES,
 CALIFONES, TERMOTANQUES, ANAFES Y COCINAS
 EXPTÉ N°
 PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES



implementada la Adjudicataria, debiendo consignar en la misma:

- Fecha
- Hora
- Equipo, calefactor, calefón, calefactores, ventiladores, extractores, cocina o anafé
- Oficina o sector al que pertenece
- Edificio en el que se encuentra instalado
- Día en que se realizó el pedido
- Día en que se realizó el trabajo
- Materiales y repuestos utilizados y provistos por el Adjudicatario con indicación de si es nuevo o reparado
- Materiales y repuestos provistos por la H. Cámara de Senadores, con indicación de si es nuevo o reparado
- Estado de limpieza en la que queda el Área donde se realizó el servicio
- Observaciones para el Adjudicatario (en este punto el Proveedor podrá dejar constancia del uso inadecuado de la unidad, motivo éste del desperfecto)

16. GARANTÍA DE LAS REPARACIONES EN EL SERVICIO CONTRATADO

16.1 Los trabajos solicitados y que se encuentren detallados dentro de las reparaciones de "sumos varios y repuestos de menor cuantía" detallado en punto 9.1, deberán contar con no menos de noventa (90) días de garantía desde la fecha de emitida la Orden de Trabajo entregada por el Adjudicatario y firmada por personal designado por Intendencia.

16.2 Los trabajos solicitados y que se encuentren detallados dentro de "Repuestos/sumos a cargo de la H. Cámara de Senadores" detallado en punto 9.2, deberán contar con no menos de ciento ochenta (180) días de garantía desde la fecha de emitida la Orden de Trabajo entregada por el Adjudicatario y firmada por personal designado por Intendencia, el Adjudicatario deberá responder esta garantía en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde que la H. Cámara lo informó del funcionamiento defectuoso, en caso de no respetar este plazo se le descontará el importe que en su momento se aprobó para dicha reparación más el 10% en la facturación mensual del próximo siguiente pago de la contratación a la que da lugar la presente licitación.

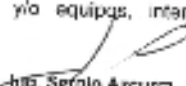
17. DE LAS FALENCIAS EN EL SERVICIO CONTRATADO

17.1 Garantía de las reparaciones en el servicio contratado, debe ser aplicado por las autoridades de la H. Cámara de Senadores en más de dos veces tal situación dará lugar a interpretar que la Adjudicataria NO está cumpliendo con el servicio contratado, por lo que se remitirá el expediente de adjudicación a Secretaría Legal y Técnica.

17.2 En caso de que en "Condiciones para documentar el servicio" en la Orden de Trabajo de la Adjudicataria, la H. Cámara ha observado en más de tres veces para el mismo equipo, el mismo reclamo en un lapso de tiempo comprendido en treinta (30) días, tal situación dará lugar a interpretar que la Adjudicataria NO está cumpliendo con el servicio contratado, por lo que se remitirá el expediente de adjudicación a Secretaría Legal y Técnica.

18. ASESORAMIENTO TÉCNICO

18.1 Siempre que la Honorable Cámara de Senadores así lo precise, el adjudicatario realizará una labor de asesoramiento técnico en tareas como renovación o ampliación de instalaciones y/o equipos, interpretación de normativa, etc. Cuando expresamente se solicite, este


 H. Cámara de Senadores


 Director Infraestructura y
 Servicios Generales
 H. Cámara de Senadores

LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXPTE N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N°
 SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS
 INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACTORES, VENTILADORES, EXTRACCIONES,
 CALEFONES, TERMOTANQUES, ANAFES Y COCINAS
 EXPTE. N°
 PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES



asesoramiento técnico se documentará con el informe correspondiente. Se considera así mismo asesoramiento técnico la elaboración de informes mensuales que recojan todas las actuaciones destacables del mes no contempladas en otros documentos.

19. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:

19.1 No será necesaria la intimación previa para aplicar los descuentos o sanciones que pudieren corresponder por deficiencias en la calidad u oportunidad de las tareas contratadas, como así también cuando no se cumplan las órdenes de servicio que imparta la administración, o alguna de las condiciones establecidas en este pliego técnico.

19.2 El Contratista será responsable de comunicar por escrito, mediante nota de pedido, a la administración, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera sea su origen, que impidan o afecten el desarrollo de sus tareas, explicitando, claramente, el tipo de trabajos y el sector que resulte afectado.

19.3 Por las deficiencias y/o los incumplimientos mencionados en el párrafo anterior, se aplicará una multa que podrá variar entre el UNO POR CIENTO (1%) y el QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el monto del Certificado correspondiente, en función de la magnitud del incumplimiento, a juicio exclusivo de la Inspección, según se establece a continuación:

- UNO POR CIENTO (1%) al CINCO POR CIENTO (5%) por deficiencias en la calidad y faltas LEVES.
- DIEZ POR CIENTO (10%) por incumplimiento de Órdenes de Servicios o de alguna de las condiciones establecidas en este pliego;
- QUINCE POR CIENTO (15%) por incumplimiento referido, segunda falta o falta GRAVE

19.5 Las multas se harán efectivas descontando su importe de la facturación mensual correspondiente.

19.6 La aplicación de una multa, no libera al Contratista de realizar los trabajos o de regularizar los incumplimientos, que le corresponden de acuerdo a las condiciones contractuales establecidas.

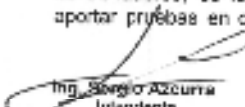
20. VIGENCIA DEL CONTRATO

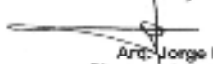
20.1 Por un período de doce (12) meses.

20.2 Opción a prórroga: Opción a doce (12) meses adicionales o fracción menor. A tal fin las partes deberán prestar conformidad con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días hábiles al vencimiento del primer período.

21. DOCUMENTACIÓN DE REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.

21.1 Intendencia remitirá a Dirección de Compras y Suministros el informe entregado por el Adjudicatario, con el visto bueno a fin de que se tramite el pago de la facturación. En caso de existir discordancia entre lo informado por el Adjudicatario y la Cámara de Senadores, se le comunicará a éste por el correo electrónico de la Empresa a fin de aportar pruebas en contrario, hasta tanto no se dará visto bueno para el pago a lo facturado.


 Ing. Sergio Azzurra
 Intendente
 H. Cámara de Senadores


 Arq. Jorge Leiva
 Director Infraestructura y
 Servicios Generales
 H. Cámara de Senadores



LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXPTE N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N°
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS
INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACTORES, VENTILADORES, EXTRACTORES,
CALEFONES, TERMOTANQUES, ANAFES Y COCINAS
EXPTE. N°
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES



21.2 El Adjudicatario deberá adjuntar a la facturación mensual, planilla con detalle de insumos y/o repuestos con sus respectivos importes, que se colocan en el mes y que se encuentren comprendidos en el punto 9.1.

22. ANTECEDENTES E INSCRIPCIONES

Los oferentes deberán acreditar antecedentes comerciales y/o de trabajos realizados de similares características, mediante la presentación de un detalle de instituciones o propietarios en los cuales se prestó o presta servicios. Además deberá presentar constancia de matriculación en la Cámara Argentina de Calefacción, Aire Acondicionado y Ventilación (CACAAV) o similar.

23. ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA OFERTA

23.1 La Honorable Cámara de Senadores, podrá descartar aquellas ofertas que por los antecedentes aportados y de las averiguaciones que se practique surja la imposibilidad del oferente de cumplir satisfactoriamente con el servicio requerido, siendo esta decisión definitiva e irrevocable.

24. ADJUDICACIÓN

24.1 La adjudicación recaerá en la oferta que a juicio de la H. Cámara de Senadores resulte ser la más conveniente, entre aquellas que se ajusten a las condiciones establecidas para la licitación, reservándose el derecho de aceptarla si hay un solo oferente o rechazarla todas.

24.2 Asimismo, el órgano licitante, se reserva el derecho de no efectuar la adjudicación sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto del o los oferentes afectados por ésta decisión y sin tener obligación de comunicar los motivos de ella. Esta decisión de la H. Cámara de Senadores no da derecho a el o los oferentes a realizar reclamos de ninguna naturaleza.


Licenciado
H. Cámara de Senadores


Abg. Sergio Leiva
Director Infraestructura y
Servicios Generales
H. Cámara de Senadores

LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXpte N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N°
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS
INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACTORES, VENTILADORES, EXTRACTORES,
CALEFONES, TERMOTANQUES, ANAFES Y COCINAS
EXpte N°
PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES



ANEXO I

FORMULARIO DE VISITA DE INSTALACIONES

La firma declara conocer y aceptar en
todas sus partes el Pliego de Condiciones Técnicas del llamado a Licitación
N° correspondiente al servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO
Y CORRECTIVO CON GUARDIA ACTIVA POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES,
PARA SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDIVIDUALES
DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACTORES, VENTILADORES, EXTRACTORES,
CALEFONES, TERMOTANQUES, ANAFES Y DE LA H. CÁMARA DE SENADORES DE
CALLE PATRICIAS MENDOCINAS N° 1141, GUTIERREZ 51 Y ANEXOS y se compromete
a realizar el servicio y los trabajos descriptos en el presente pliego de condiciones
técnicas

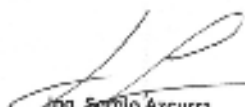
.....
Nombre y apellido del representante técnico Nombre y apellido de quien firma por la
Empresa proponente

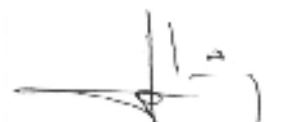
.....
Documento de identidad

.....
Documento de identidad

.....
Matrícula N°

.....
Firma del proponente


Ing. Sergio Azcurra
Intendente
H. Cámara de Senadores


Arq. Jorge Leiva
Director Infraestructura y
Servicios Generales
H. Cámara de Senadores

LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXPTE N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

NOTA ACLARATORIA

VISITA DE INSTALACIONES

Se deja constancia que la visita de instalaciones se realizará el **día 16 de Marzo de 2.017 a las 10:00 hs.** a cargo de la Ing. SERGIO AZCURRA, quien podrá ser ubicado en calle Patricias Mendocinas 1141 - 7° piso.

Ante cualquier inconveniente comunicarse a la Dirección de compras al teléfono 4494802.

**PRESUPUESTO
LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
Expte. N°11.276**

MENDOZA, 22 de Febrero de 2017.

Firma:

Domicilio:

De conformidad al Pliego de Condiciones que se adjunta, sírvase cotizar con destino a la H. CAMARA DE SENADORES, los siguientes artículos:

Renglón	Cantidad	Descripción	Precio Mensual	Precio Anual
01	1	Contratación de Servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo integral de los equipos individuales de aire acondicionado, calefactores, ventiladores, extractores, calefones, anafes y cocinas que se encuentran instalados y/o a instalar en el Edificio de la H. Cámara de Senadores de calle Patricias Mendocinas 1141 y Peatonal Sarmiento, Anexos de Calle Gutiérrez 51 y 9 de Julio 1351, Espejo 65 Planta Baja Oficina 07 y Patricias Mendocinas 1221 Planta Baja Oficina 14, según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas		

Apertura de los sobres: 21 de Marzo de 2017 a las 10.00 hs.

Lugar de Apertura de sobres: Dirección de Habitación, Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Senadores sito en Gutiérrez 51 – Ciudad – Mendoza.

Lugar y Fecha de recepción de los sobres: Los sobres deberán ser entregados en la Dirección de Habitación, Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Senadores sito en Gutiérrez 51 – Ciudad – Mendoza.

Los precios unitarios deberán cotizarse con IVA incluido como consumidor final, en moneda de curso legal con dos (2) decimales únicamente, caso contrario se procederá a **“eliminar directamente a partir del segundo dígito”**. No se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera.

Los precios unitarios deben estar libres de todo otro gasto (fletes, acarreos, embalajes, etc.).

Ante cualquier consulta, comunicarse a Dirección de Compras de la H. Cámara de Senadores, sita en Gutiérrez 51 – Ciudad, de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs. o al teléfono 44934802.

.....
Lic. Leonardo González Luque
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
H. CAMARA DE SENADORES

.....
Firma del Proponente



LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXPTE N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º: CONTENIDO:

- a. Garantía de la propuesta:** De acuerdo con el Art. 25 del Pliego de Condiciones Generales; los proponentes, deberán presentar garantía de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Cuando se trate de un pagaré:

- 1) el documento de garantía debe ser completado en el formulario modelo, dispuesto por la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores;
- 2) la firma en el mismo, deberá estar certificada por escribano público, juez de paz o Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza.

- b. Prohibiciones para contratar con el Estado:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada, de no estar comprendidos en ninguna de las causales de Prohibición para inscribirse en el Registro Único de Proveedores, indicadas en el Art. N° 135, del Decreto Acuerdo N° 1000/2015.

- c. Certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Proveedores:** Los oferentes deberán presentar el certificado de inscripción vigente. La oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, constatará la vigencia del certificado, en la página web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes: <http://compras.mendoza.gov.ar/>.

- d. Obligaciones fiscales y previsionales Nacionales:** Los oferentes deberán presentar:

- 1) Constancia de Inscripción/Opción Monotributo vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);
- 2) Constancia de Actividad Económica vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y
- 3) la impresión del Formulario 960/NM – Data Fiscal vigente, de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con los requisitos establecidos en el Art. 1, punto 3, de la Resolución General de AFIP N° 3377/2012.

La oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, verificará la información solicitada, consultando en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos: www.afip.gov.ar/:

- 1) Constancia de Inscripción/Opción Monotributo vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);
- 2) Constancia de Actividad Económica vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); y
- 3) Data Fiscal vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), mediante la lectura del código QR, con cámara web y acceso a Internet.

- e. Obligaciones fiscales Provinciales:** Los oferentes deberán presentar:

- 1) Constancia de Inscripción en la Administración Tributaria Mendoza (ATM); y
- 2) Constancia de cumplimiento fiscal vigente emitida por la Administración Tributaria Mendoza (ATM), de acuerdo con lo establecido por el Art. 3, Punto III, de la Resolución General N° 5/2013 de ATM, y por el Art. 13, Punto 3, de la Ley Impositiva Provincial N° 8778/2015.

La oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, validará las constancias presentadas por los oferentes, mediante la página web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM): www.atm.mendoza.gov.ar/.



LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXPTE N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

- f. Renuncia Fuero Federal:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada de renuncia al Fuero Federal.
- g. Domicilio Legal:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada de Constitución de domicilio legal en el Gran Mendoza.
- h. Domicilio Especial:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada de Constitución de domicilio especial en la Ciudad de Mendoza.
- i. Constitución de dirección de correo electrónico donde se le practicarán las notificaciones de actos referidos al presente proceso licitatorio.** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Constitución de dirección de correo electrónico donde se le practicarán las notificaciones de actos referidos al presente proceso licitatorio. La notificación se tendrá por cumplida el día en que el documento ingrese al correo constituido y quede disponible y visible para la consulta del destinatario. En caso de emplazamiento, el plazo comenzará a regir el día hábil siguiente al de la fecha de notificación, que figure en el acto de notificación.
- j. Certificado que acredite que no está inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos:** Los oferentes deberán presentar un listado, con la siguiente información:
- 1) En caso de personas físicas: nombre y documento del oferente;
 - 2) En caso de Sociedades Anónimas: nombre y documento de todos los miembros del directorio;
 - 3) En caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada: nombre y documento de los socios gerentes;
 - 4) En caso de sucesiones: nombre y documentos de los herederos declarados o quienes hayan acreditado vocación hereditaria conforme al estado del expediente sucesorio;
 - 5) En caso de fideicomisos: nombre y documento de los fiduciarios y/o beneficiarios si no se tratara de las mismas personas; y
 - 6) En los demás casos no contemplados: nombre y documento de quienes sean los representantes legales.
- k. Datos personales:** La oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, consultará e imprimirá de la página web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes: <http://compras.mendoza.gov.ar/>, la siguiente información:
- 1) Nombre completo del oferente y/o razón social;
 - 2) CUIT/CUIL;
 - 3) Domicilio real o social según corresponda (indicando calle, número, distrito, departamento, provincia, código postal);
 - 4) Dirección de correo electrónico;
 - 5) Teléfono fijo y/o celular de contacto referenciado persona a cargo de la comunicación.
- El oferente deberá corroborar la información, e informar las modificaciones que considere pertinentes.

Artículo 2º - APODERADOS O REPRESENTANTES: Las personas físicas o jurídicas que se presenten representadas por otra persona física o jurídica deberán acompañar Poder, con facultades suficientes para contratar con el Estado, debidamente inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Mendoza. Las personas jurídicas que actúen por representantes



LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXPTE N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

legales deberán acompañar los documentos habilitantes correspondiente. En caso de Sociedades Anónimas se deberá presentar: 1) Copia de la última acta de asamblea de designación de directores y 2) Acta de directorio de distribución y aceptación de cargos o 3) Acta constitutiva si de las mismas surgen las autoridades vigentes. En caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada: copia del Acta Constitutivo o Acta de reunión de socios de donde surjan los socios gerentes vigentes. En caso de Fideicomisos: El contrato de fideicomiso o instrumento posterior del que surja el Fiduciario; En caso de Sucesiones: copia del auto por el cual se designe al Administrador Provisorio o Definitivo. Todas las copias referenciadas deberán acompañarse debidamente certificación por escribano público, juez de paz o la Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores siempre que se acompañen los correspondientes originales.

Artículo 3° - **GARANTIA DE ADJUDICACION:** El Proveedor adjudicado deberá presentar garantía de adjudicación correspondiente al cinco por ciento (5%) del total adjudicado, de acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 35 del Pliego de Condiciones Generales, al momento de la entrega de la Orden de Compra. En caso de no presentación, no se efectivizará el pago de los importes facturados hasta que se cumplimente el citado requisito.

Artículo 4°: **DE LA FACTURACION:** La facturación se realizará una vez cumplido el objeto de la presente contratación.

Artículo 5°: **DEL PAGO:** El pago se realizará a los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de la presentación de la factura.

Artículo 6°: **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá vigencia desde la efectiva notificación de la Orden de Compra hasta la cancelación total de la facturación.

Artículo 7°: Las cláusulas del presente pliego forman parte del contrato y son aceptadas por el proveedor, solo por el hecho de presentar su oferta.



LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXPTE N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

FORMULARIOS

Mendoza, __ de _____ de 20__

DOCUMENTO DE GARANTÍA

☐ Proveedor Inscripción en R.U.P N°: _____

☐ Proveedor No Inscripción en el R.U.P.

Por \$

(Colocar "X" según corresponda)

A LA VISTA PAGARÉ... A LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
O A SU ORDEN, LA CANTIDAD DE PESOS _____

IMPORTE DE GARANTÍA DE LICITACIÓN, EXPEDIENTE _____, OFRECIDA A
NUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN Y EN TODO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PLIEGOS DE
CONDICIONES DE LA LICITACIÓN, PAGADERO EN MENDOZA.

Domicilio Legal en Mendoza.

APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____ **LOCALIDAD:** _____

TELÉFONO: _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

NOTA: en el siguiente cuadro, se debe efectuar la certificación de la firma del presente documento, por
Escribano Público, Juez de Paz, o el personal de la Subdirección de Registro de Proveedores de la
Provincia de Mendoza.

CERTIFICACION:

Esta Repartición certifica que la(s) firma(s) insertas(s) en el documento, guarda(n) similitud con la(s) registrada(s) en el
legajo inscripto en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza perteneciente(s) a(l) (los)
Sr.(es) _____

quien(es) lo hace(n) como _____ de la empresa _____

Esta certificación sólo es válida para el acto licitatorio o la adjudicación que se tramita por pieza administrativa, licitación, o
expie, N° _____ de la repartición o Ministerio _____

Mendoza, _____ de _____ de _____



**LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXPTE N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

FORMULARIOS

**PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO
DE PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Declaramo/s bajo juramento, no estar comprendido/s en ninguna de las causales de Prohibición para inscribirse en el Registro Único de Proveedores, indicadas en el Art. N ° 135 del Decreto Acuerdo N ° 1000/2015, que a continuación se detalla, firmando al final como declaración de fe.

No podrán inscribirse en el R. U. P., las personas que:

- a. No estén legalmente capacitados para contratar.
- b. No posean certificado de cumplimiento fiscal expedido por la Administración Tributaria Mendoza
- c. Posean sanción de suspensión en el R. U. P. por el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y Gestión de Bienes, durante la vigencia de la misma.
- d. Hayan sido sancionados con la pena de eliminación del R. U. P.
- e. Los que continúen la persona de proveedores que estén sancionados con suspensión o eliminación, cuando existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso, una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores.
- f. Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial.
- g. Las personas jurídicas con fines de lucro, en las cuales participen agentes o funcionarios del Sector Público Provincial y estos tengan participación social o cargos con facultad decisoria. La presente prohibición se extiende a los apoderados que representen al proveedor.
- h. Las personas físicas que hayan sido declaradas en quiebra.
- i. Las personas jurídicas que se hayan presentado o hayan sido declaradas en quiebra o liquidación.
- j. Estar registrado en el listado provincial de deudores alimentarios.
- k. Estar comprendido en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares según Ley 7644.

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA

.....
Tipo y N° de Documento



**LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXPTE N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

FORMULARIOS

Mendoza, __ de _____ de 20__

DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA AL FUERO FEDERAL

Bajo fe de juramento renuncio a dirimir, todas las controversias judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación, y que sean ajenas a la competencia originaria y exclusiva de la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza, en el Fuero Federal que pudiera corresponder por distinta vecindad o extranjería.

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA

.....
Tipo y N° de Documento



**LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXPTE N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

FORMULARIOS

Mendoza, __ de _____ de 20__

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO LEGAL EN MENDOZA

Sr./Sra.

DIRECTOR/A DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS

H. CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA

Bajo JURAMENTO, declaro domicilio LEGAL en GRAN MENDOZA.

(Capital, Godoy Cruz, Las Heras, Guaymallén, Maipú o Luján de Cuyo)

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:.....

.....

En calle.....

N °....., Dpto....., Oficina....., Piso.....,

Localidad....., Provincia.....,

Código Postal....., E-Mail.....,

Teléfono (preferentemente declarar teléfono fijo).....

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN DE FIRMA

.....

Tipo y N° de Documento

FORMULARIOS



**LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXPTE N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

Mendoza, __ de _____ de 20__

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ESPECIAL EN CIUDAD DE MENDOZA

Sr./Sra.

DIRECTOR/A DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS

H. CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA

Bajo JURAMENTO, declaro domicilio ESPECIAL en la Ciudad de Mendoza.

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:.....

.....

En calle.....

N°....., Dpto....., Oficina....., Piso.....,

Localidad: **Ciudad de Mendoza**, Provincia: **Mendoza**, Código Postal.....,

E-Mail.....,

Teléfono (preferentemente declarar teléfono fijo).....

.....

.....

.....

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

Tipo y N° de Documento

FORMULARIOS

Mendoza, __ de _____ de 20__

CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO



"2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana".

**LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXPTE N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**DONDE SE PRACTICARÁN LAS NOTIFICACIONES DE ACTOS
REFERIDOS AL PRESENTE PROCESO LICITATORIO**

Sr./Sra.

DIRECTOR/A DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS

H. CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA

CONSTITUYO dirección de CORREO ELECTRÓNICO, dónde se practicarán las NOTIFICACIONES DE ACTOS REFERIDOS AL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, aceptando expresamente ser notificado en el mismo.

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:.....

.....

Correo electrónico para notificaciones:.....

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN DE FIRMA

.....

Tipo y N° de Documento



LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXPTE N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

NOTA ACLARATORIA PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Garantía de la propuesta: De acuerdo con el Art. 25 del Pliego de Condiciones Generales; los proponentes, deberán presentar garantía de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Cuando se trate de un pagaré:

1) el documento de garantía debe ser completado en el formulario modelo (el cual se adjunta), dispuesto por la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza, y firmado al momento de la certificación de identidad ante quien corresponda.

2) las firmas deberán ser certificadas ante Escribano Público, por la máxima autoridad del Órgano Licitante o por quien se le haya delegado dicha función, la que certificará la identidad del firmante.

De acuerdo al Memorando de fecha 24 de Agosto de 2016, de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes; las condiciones para efectuar la certificación de firmas ante la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza, son:

2.a) Plazos para la certificación de firmas ante la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza: hasta el día hábil anterior al acto de apertura.

2.b) Documentación a presentar por el firmante al momento de la certificación de firmas:

2.b.1) Documento de garantía sin firma.

2.b.2) Documento Nacional de Identidad.

2.b.3) Si el firmante es apoderado: poder correspondiente, que debe coincidir con los datos del apoderado registrados en el Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

2.c) Documentación a incorporar por la oficina de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza:

2.c.1) El agente público deberá consultar la inscripción del proveedor en el Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, e imprimir las siguientes pantallas: legajo, constancia de inscripción, integrantes, apoderados y planilla de firmas.

2.c.2) El agente público deberá solicitar al presentante que firme el documento de garantía, y deberá certificar la firma, mediante comparación de similitud con la información del Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.



LICITACION PÚBLICA N° 1010/2017
SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y
CORRECTIVO DE EQUIPOS INDIVIDUALES DE AIRE ACONDICIONADO,
CALEFACTORES Y TERMOTANQUES, VENTILADORES, ANAFES Y COCINAS
PARA EL EDIFICIO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y ANEXOS
EXPTE N° 11.276
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

2.d) Imposibilidad de certificación de firma: si el proveedor no se encuentra inscripto en el Registro Único de Proveedores de la Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, no certificará la firma el agente público, y entregará al proveedor nota de la oficina de Habilitación, Compras y Suministros, en la cual conste la imposibilidad de consulta de la inscripción a la fecha del acto de apertura.

